## **LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1941**

**AMNISTIA.** — Para los estudiantes procesados y sindicados por los sucesos últimos ocurridos en las ciudades de Cochabamba y Oruro.

## ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

DECRETA:

Artículo único. — Amnistíase a los estudiantes procesados y sindicados por los sucesos último ocurridos en las ciudades de Cochabamba y Oruro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 6 de Noviembre de 1941.

A. Galindo.— Jorge Aráoz C.— Gastón Mujía, Senador Secretario.— Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.— Carlos Wálter Urquidi, Diputado Secretario.— Félix Eguino Z., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y un años.

General Peñaranda.— A. Vilar.